

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE TOLEDO

Anuncio

Decreto número 48 de 2010.

Examinada y encontrada correcta por el Tribunal calificador la documentación que figura en el expediente personal de cada uno de los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador del Concurso-Oposición (Promoción Interna) convocado por este Consorcio para cubrir en la Plantilla de Personal Funcionario dos plazas de Sargento, según establece la base 3.1. y 3.2. de la convocatoria, en virtud de las facultades que me están conferidas, acuerdo:

Primero.—Nombrar funcionarios de este Consorcio Provincial, para ocupar las plazas de Sargentos a don Miguel Angel Laguna Muñoz de la Nava y a don Julián Ludeña Rodríguez, resultando adscritos a los puestos de Sargentos, vacantes en la Plantilla y R.P.T. 2009, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 30, de fecha 8 de febrero de 2010, con nivel de complemento de destino 21.

Segundo.—Comunicar a los aspirantes nombrados que en el acto de toma de posesión deberá hacer una manifestación expresa de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el Sector Público, delimitado por el artículo 1 de la Ley 53 de 1984, así como de no realizar actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad; asimismo harán constar si se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier otro régimen de la Seguridad Social público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo 3.2 y en la Disposición Transitoria Novena de la Ley 53 de 1984.

Tercero.—En el caso de que los aspirantes sí viniesen realizando una actividad privada que requiera el reconocimiento de compatibilidad, deberán obtener ésta o cesar en la realización de la actividad privada antes de comenzar el ejercicio de sus funciones públicas. Si solicita la compatibilidad dentro de los diez primeros días del plazo posesorio, se prorrogarán estos hasta que recaiga la resolución correspondiente. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598 de 1985, de 30 de abril.

Cuarto.—El plazo de toma de posesión será de treinta días, a partir de la recepción de la presente resolución por el interesado.—V.º B.º El Presidente del CPEIS, Gustavo Figueroa Cid.—El Secretario del CPEIS, Juan Manuel Granados Fernández de Arévalo.

N.º I.-5419